

● I R C U L A R N° 184 ●

Esta Superintendencia ha observado que los balances generales de las instituciones de previsión carecen de uniformidad respecto a la presentación de los recursos percibidos y los beneficios otorgados por dichos organismos. Esta heterogeneidad impide tener una visión clara y directa de las fuentes de financiamiento, su distribución en los usos previamente asignados y del impacto que, separadamente y en conjunto, tienen sobre el resultado del ejercicio.

Algunas Cajas de Previsión contabilizan parte de sus ingresos y beneficios en cuentas o fondos del Pasivo, sin desglosar el movimiento general del período en un mínimo necesario para una mejor información. Otras los registran directamente en cuentas de resultado (Entradas y Gastos).

Con el objeto de uniformar la presentación de los balances de estas instituciones, en uso de sus facultades legales esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones de carácter general, que regirán a contar desde el 1° de Enero de 1964:

1) Las Cajas de Previsión contabilizarán como gastos todos los beneficios que otorgan, agrupándolos en forma genérica, de modo tal que cada rubro totalice el movimiento de egresos dentro de cada período contable.

2) Los recursos o ingresos que perciban se registrarán en cuentas de entradas, agrupándolos, de igual manera genéricamente, de modo que sea posible la correspondencia con los rubros señalados en el punto 1).

3) El excedente del ejercicio (o déficit, en su caso) se presentará desglosado, esto es, de modo que cada rubro de beneficios y sus correspondientes recursos aulse el excedente o déficit que le afecte, independientemente del resultado del financiamiento de sus gastos de funcionamiento.

AL SEÑOR

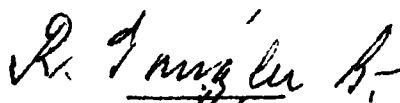
.....
.....

P R E S E N T E .- /

4) Los excedentes o déficit propios de cada fondo, se saldarán en las correspondientes cuentas de acumulación.

La aplicación de las normas anteriormente descritas no implicarán, en caso alguno, la eliminación de registros globales o cuentas individuales, actualmente en uso. Tampoco, por otra parte, estas normas significarán una innovación en el destino de los recursos, previamente establecido, de cada institución.

Saluda atentamente a Ud.,



ROLANDO GONZALEZ BUSTOS
Superintendente de Seguridad Social

SANTIAGO, 5 DE FEBRERO DE 1964.-